



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017.

Presidenta: Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, solicito amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de esta comisión.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Estudios Legislativos

Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

El de la voz, Diputada Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, justificó su inasistencia.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

Hay una asistencia de 6 Diputados, compañera Diputada existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo de esta Comisión.

Presidenta: Gracias Diputado. Habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **dieciséis horas con treinta y seis minutos** de esta día **28 de noviembre** del año 2017.

Solicito amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien dar lectura y poner a su consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdos de los siguientes asuntos: *1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Control Difuso de Constitucionalidad y Convencionalidad. 2. Iniciativa de Decreto que adiciona el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas para fomentar la aplicación de Asociaciones Públicas y Privadas conocidas como (APP) en el mejoramiento de los servicios públicos. 3. Iniciativa de Decreto mediante el cual*



se adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Oficinas del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, en materia de corrección de actas de nacimiento y de matrimonio. 4. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IV y VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. 5. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 59Bis a la Ley de Participación Ciudadana del Estado. Con el propósito de incluir programas de difusión permanente de los 3 Poderes del Estado y los 43 Ayuntamientos para incentivar y motivar la participación ciudadana en las diferentes formas y procedimientos. 6. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma y adiciona los siguientes Artículos 7 Fracción I, 14 fracción III, Artículo 26 Bis y 56 Fracción X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas. Con el propósito de incluir la Alimentación Nutritiva y de Calidad en los diversos programas e indicadores de apoyo para el Desarrollo Social. 7. Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma y adiciona el Capítulo XXII, los artículos 78, 79, 80, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad. Con el propósito de que Parques, Plazas y Unidades Deportivas cuenten con equipamiento adoptado para el uso y disfrute de personas con discapacidad en el estado de Tamaulipas. V. Asuntos generales. VI. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto compañera Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias Diputado. Una vez conocido el proyecto de orden día señalado, solicito a los integrantes de esta Comisión que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, me voy a permitir referirme a los asuntos como quedaron aprobados en el orden del día para enseguida pasar a su participación si es que la hubiere y votación correspondiente.

Presidenta: Derivado del análisis y estudio de las acciones legislativas que han sido turnadas a este órgano dictaminador y que forman parte del orden del día de la presente reunión, me permito exponer brevemente las consideraciones que a mi parecer merece cada uno de ellos a fin de que podamos emitir el dictamen correspondiente sobre los mismos. En este tenor, señalaré el número de asunto el cual pueden corroborarlo con el orden del día y el sentido propuesto para dictaminar cada uno, así como las consideraciones que estimo pertinentes y que justifican el criterio por el cual hago dichas propuestas a cada una de las 7



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

acciones legislativas que hoy son sujetas a nuestro parecer. Con relación al asunto número 1, primeramente, resulta necesario puntualizar que el control difuso se define como un mecanismo jurídico que permite a las autoridades en un caso concreto aplicar el principio de inaplicabilidad, el cual consiste en la no aplicación de una norma, en virtud de que viola derechos humanos, sin demerito de que esta norma que vulnera los derechos fundamentales pueda declararse inconstitucional por la autoridad competente. En tal virtud y aun cuando la intención del promovente es establecer mediante la creación de una Ley, las normas mínimas que deban cumplir los Jueces, los Magistrados, así como los demás integrantes de los Órganos Jurisdiccionales del Estado de Tamaulipas al ejercer el control difuso de constitucional y de convencionalidad en normas generales, en respeto y garantía de los derechos humanos, considero que con base en los preceptos legales establecidos en el artículo 1º y 133 de la Constitución General, queda establecida la obligatoriedad de las autoridades por cumplir con la aplicación del control difuso de constitucionalidad y de convencionalidad en virtud de que es un mandato supremo que no implica la existencia de una ley secundaria que debe regular en materia de derechos humanos y su aplicación, por lo que considero que los protocolos de actuación y lo relacionado con ellos constituyen un ejemplo del papel que en nuestro país ha asumido la Suprema Corte Justicia de la Nación, además que la autoridad jurisdiccional debe actuar ante estos casos de manera de ex officio, es decir, no es necesaria la voluntad de una de las partes para que exista actuación por parte de la autoridad, finalmente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación le corresponde declarar la inconstitucionalidad de una norma y por otro lado a las autoridades locales aplicar el principio de convencionalidad, por ello propongo declarar improcedente el presente asunto. Respecto al asunto número 2, cabe referir que en reciente Sesión Pública Ordinaria del día 15 de noviembre del actual, se aprobó la expedición de la nueva Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Tamaulipas, mediante Decreto número LXIII-302 a lo cual de lo previsto en dicha Ley, su artículo 4 fracción V, establece que las disposiciones del cuerpo normativo en mención son aplicables al proyecto de asociaciones público-privadas que realicen los Municipios del Estado, sus dependencias y organismos descentralizados. Por ello, considero que el objeto central de la presente acción legislativa, ha sido atendido mediante la disposición anteriormente referida, por lo que propongo declarar sin materia el presente asunto. Toda vez que se contempla que los municipios puedan llevar a cabo la implementación de asociaciones público-privadas para mejorar los servicios públicos que legalmente están obligados a ofrecer a la población. Prosiguiendo con el asunto número 3. Estimo



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

que le corresponde al estado ser el garante de los derechos consagrados en la Carta Magna. Por otra parte y en atención a la propuesta de llevar a cabo las correcciones que así se ameriten en el caso de actas de nacimiento y/o de matrimonio, como parte de acciones administrativas en las oficinas del registro civil de los municipios, considero que esto podría generar y recaer en posibles actos indebidos al interior de dichas oficinas, y en un momento determinado afectar a personas directa o indirectamente relacionados en los actos jurídicos que se pretendan asentar o corregir en dichas actas. Por lo que considero improcedente la propuesta de reforma, ya que además no contempla un procedimiento determinado ni las reglas de implementación en la que se llevarían a cabo dichos actos jurídicos y administrativos, lo que en un momento dado podría generar controversias legales. Ahora bien, pasando al artículo 4, propongo que le mismo sea declarado improcedente. Toda vez que la acción legislativa que nos ocupa, tiene como propósito modificar el procedimiento actual que desarrolle el actuario en cuanto a las notificaciones. Por lo que considero, que las propuestas vertidas en la iniciativa que nos ocupa, no garantizan una certeza jurídica y el debido proceso que debe de regir este tipo de actos jurídicos. En tal virtud, estimo innecesario realizar las reformas propuestas, a fin de salvaguardar los derechos que deben asistir a las personas que se encuentran dentro de un proceso judicial. Pasando al asunto número 5. Considero que este debe de ser declarado improcedente, toda vez que la Ley de Participación Ciudadana del Estado, tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos del Gobierno del Estado y de los municipios. En esa tesitura el contenido de la ley de referencia, ya prevé de manera clara el proceder para ser efectivo cada uno de los instrumentos de participación ciudadana. Además debemos de considerar que todas y cada una de las leyes y actos que repercuten a la ciudadanía, son publicados de manera oportuna, no solamente en las respectivas gacetas de los tres poderes del Estado, sino que también en Periódico Oficial de la entidad y a través de los distintos mecanismos implementados en los municipios del Estado, así como en los diversos medios de comunicación, tomando en cuenta que nos encontramos en un momento histórico, donde la transparencia sea constituido no sólo como un derecho, sino también como una obligación. Prosiguiendo con el asunto número 6, estimo que debe de ser declarado sin materia, ya que actualmente el gobierno del estado está trabajando de manera transversal con las diferentes instancias, asociaciones y de la mano con este poder legislativo, para garantizar de manera oportuna y en las condiciones necesarias, el derecho a la alimentación en los términos que se



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

propone por parte del accionante. Claro ejemplo, es el hecho de que el poder ejecutivo mediante la Secretaría de Bienestar Social, implementa ya diversos programas dirigidos y enfocados a la atención del tema que nos ocupa. Tales como bienestar alimenticio o despensas, bienestar alimenticio, abasto y comedores de bienestar. Además esta LXIII Legislatura, exhortó a la Secretaría de Bienestar Social del Estado para que se implemente y opere de manera permanente el programa estatal de apoyo alimentario, con el que se beneficia a las familias de bajos recursos en las cuales algún integrante tiene alguna discapacidad. Finalmente el ejecutivo ha firmado un acuerdo con la congregación Mariana Trinitaria, de lo cual se obtuvo una aportación de 250 millones de pesos, destinados a la atención que ofrece el Gobierno de Tamaulipas a las personas más necesitadas y que sufren pobreza extrema. Finalmente el asunto número 7, debe de ser declarado sin materia, toda vez que aun y cuando la iniciativa hecha de nuestro conocimiento resulta loable, el objeto de la misma, ha sido atendido, una vez que fue expedida la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, mediante decreto número LXII-1170 del 26 de septiembre del 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado. La cual prevé en su artículo segundo transitorio que se abroga la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de febrero de 1997; sus reformas adoptadas, así como las disposiciones que se opongan al decreto antes referido. Aunado a ello, cabe resaltar que el ordenamiento de reciente expedición, se encuentra alineado a las disposiciones federales, así como a los instrumentos internacionales de protección de las personas con discapacidad. Esa así que en razón de los argumentos antes vertidos, compañeras y compañeros Diputados, solicito amablemente su respaldo y apoyo con relación a las propuestas respectivas. Lo anterior, para que los asuntos sean dictaminados de manera definitiva y de ser así, pido que lo antes expuesto forme parte de las consideraciones respectivas en cada uno de los dictámenes que tengan a bien emitirse con relación a cada asunto, es cuanto.

Presidenta: Una vez expuesto lo anterior, solicito amablemente al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tenga a bien preguntar a los miembros de esta comisión, si desean participar sobre los temas que nos ocupan.

Secretario: Con gusto compañera Presidenta. Por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario, desea hacer uso de la voz.



Compañero Etienne.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Gracias, buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. En términos generales comparto las exposiciones que se están haciendo con respecto a estas iniciativas, solamente que con la señalada en el numeral 4, relativa a unas modificaciones al Código de Procedimientos Civiles, no me queda suficientemente claro en la argumentación que se da, para desestimarla y pedirle a la iniciativa, y me parece que el propósito de la misma, en cuanto a lo que narra en su exposición de motivos es válido. Se busca, que en las notificaciones que se tienen que hacer, en los juicios civiles o mercantiles, pues no se esté dilatando y luego por ciertas argucias procesales, pues se pueda esto, estar extendiendo en el tiempo. A lo mejor valdría la pena, no sé finalmente su contenido, porque habría que hacer un análisis más detallado, compararlo con la actual disposición, si hay algunas otras mejoras o adiciones que se le podrían hacer. Pero me parece que valdría la pena sacarlo y darle una vista con más detalle, porque el propósito para el cual está señalado, me parece muy válido, una de las quejas siempre es que los juicios se van dilatando a lo largo del tiempo, se han hecho esfuerzos importantes en el Poder Judicial para mejorar lo que son las notificaciones, se hicieron Centrales de Actuarios en fin, no es el caso referirnos pero cualquier otra acción que se pueda adicionar para que sea más ágil, más eficiente, más seguro y que los juicios en donde están involucrados unas partes pueda desarrollarse con mayor severidad, sin duda puede ser benéfico en la impartición de justicia, por esa razón yo propondría si lo sacamos de la cuenta y nos damos la oportunidad para revisarlo y con más detenimiento ver si vale la pena o a lo mejor enriquecerla, a lo mejor adicionar algo, porque el propósito me parece en sí mismo muy positivo.

Presidenta: Muy bien, independientemente, me parece muy bien que lo dejemos para una reunión posterior pero me gustaría cederla la voz a Servicios Parlamentarios, para que nos profundicen un poquito más sobre el contenido de la iniciativa y que nos quede bien claro a todos, sí?. Por favor muchachos.

Licenciado Rogelio Iván Rodríguez López. Sí con gusto Diputadas y Diputados, bueno esta acción legislativa como bien menciona el Diputado Etienne, está relacionada con las notificaciones que llevan a cabo los actuarios del Poder Judicial del Estado, sin embargo nosotros pidiendo la opinión por parte de ese Poder nos hicieron ver que las reformas de cierta manera eran inoperantes para la actual actuación que llevan a cabo los notificadores, de manera específica,



podemos ver que una de las propuestas es cambiar o determinar que la persona que pueda, recibir la notificación sea una persona capaz y no una persona conocida de quien está, que se va a notificar, en esa opinión lo que nos invitó el Poder Judicial, nos decía que el Actuario no está o no tiene competencia determinada para decir si quien recibe la notificación es capaz o no?, es uno de los argumentos que nos vertían, la otra, eliminan el término de 60 días para poder contestar la demanda, entonces ahí nos mencionaban que entonces van a dejar en un estado de incertidumbre jurídica, en ese sentido de cuál va a ser el término que va a tener la persona que se le notifique para poder contestar la misma. Y también hay apartado o una parte donde ponen que si probare que quien debió hacer la notificación no lo hizo personalmente, encontrándose presente la persona interesada en el Domicilio designado, aquí se pretende establecer una sanción en donde pagaría los daños y perjuicios, imponiéndole una multa por la autoridad competente, de 50 hasta 100 cuotas, mediante queja del interesado, la opinión que nos vertieron bueno decían que esta no es la vía para agendar una responsabilidad civil a las personas encargadas de hacer las notificaciones, no es la instancia y aparte bueno también mencionaban que estaba ambiguo, tal vez en el momento en que se promovía la Iniciativa, todavía no se hacía lo de la desindexación del salario, aquí habla de cuotas y ahorita estamos en cuestión de que hay que actualizar todo con las determinadas unidades de medidas y actualización, también agregaban que en el caso de que no se encontrará la persona que se le va a notificar, bueno que se hiciera a través de 2 vecinos como testigos que pudiesen ser parte de la notificación, salvo las personas que les recibieren, les mencionaba que es una persona capaz y también por el dicho de los vecinos, entonces ellos decían que el objeto ya no se ceñía a ser más rápido, sino que ponía más requisitos porque tenía que contemplar a esos 2 vecinos como parte de la notificación en un momento determinado, entonces sí podría decirse que podría haber una dilación en el procedimiento y no llevarse a cabo las notificaciones en forma y tiempo, esos son los argumentos en que su momento nos vertió el Poder Judicial del Estado.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Muy bien, muchas gracias, de cualquier manera yo insistiría que los reserváramos, me parece que pueden ser válidos estos argumentos, de cualquier forma el propósito en sí mismo es positivo, buscar agilizar, habría que ver si esas argumentaciones no simplemente es para dejar sin efecto, a lo mejor podemos tomando en cuenta esos criterios, ver como sí podemos hacerlo que sea más ágil, podemos hacerlo que sea más seguro,



entonces yo por esa razón propondría que lo reserváramos y que nos pudiéramos a analizarlo, para tomando esas argumentaciones vemos si se puede mejorar.

Presidenta: Muy bien alguien más desea participar?, entonces se votaría reservándonos ese dictamen, de esa manera se hace, entonces quienes ya lo sometemos a votación verdad, entonces dejaríamos fuera de la votación el asunto número? 4

Diputado Rafael González Benavides. Punto número 4.

Presidenta: Cuatro.

Diputado Alejandro Etienne Llano. Sí es el cuatro.

Presidenta: Muy bien, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta referida por la suscrita en cuanto a los asuntos del orden del día, numerados con el 1, 2, 3, 5, 6 y 7, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano, entonces nos reservamos el dictamen del asunto número 4, para una reunión posterior. Ha sido aprobada la propuesta por unanimidad, en tal virtud se instruye a los Servicios Parlamentarios de este Congreso, elabore los Proyectos de dictámenes de los asuntos antes mencionados con las consideraciones expuestas en esta reunión, ahora procederemos a desahogar el Punto de carácter general, alguien desea participar?.

Presidenta: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo agradezco la presencia de mis compañeras diputadas y diputados de esta Comisión y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día 28 de noviembre del presente año**, muchas gracias.